



MUNICIPIO DE GUATIMOZIN
039
(Córdoba)

Municipalidad de Guatimozin

SANTA FÉ 309 - 0468 - 95002
2627 GUATIMOZIN
PROV. DE CORDOBA

VISTO: La imperiosa necesidad que tiene el Municipio de asegurar y mantener la higiene en lugares públicos y hasta privados de su jurisdicción, que puedan alterar o perjudicar la salud pública de la población, ya sea en la zona urbana como rural; más aún, teniendo en cuenta la propagación del Cólera en todo el territorio argentino y las medidas preventivas aconsejadas de tomar por los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales a los fines de preservarla, y...

CONSIDERANDO: Que existen empresas o particulares que desagotan pozos ciegos, cámaras sépticas y demás, que descargan los deshechos de su actividad en forma no racional, es decir, sin resguardar de que lo sea en lugares alejados de la población, de tal modo que no configuren un foco séptico susceptible de afectar la salud de los habitantes, por lo que, advertido de ese riesgo, se ha dispuesto establecer un único lugar para que los camiones atmosféricos produzcan la descarga de sus desechos, ubicado donde dispone ésta Ordenanza, y donde será obligatorio el desagote, bajo las responsabilidades prevenidas en éste cuerpo legal.

POR ELLO: En uso de sus atribuciones...

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATIMOZIN
SANCIÓN CON FUERZA DE":

ORDENANZA N° 147/92

Art. 1º) Dispónese como único lugar autorizado para la descarga de los camiones atmosféricos, el sitio ubicado entre Ruta Provincial N°A70 y la red vial terciaria, que van desde Guatimozin a Cavanagh aproximadamente a cuatro kilómetros de nuestra población; habilitado para ese fin, una zanja amplia y profunda donde la tierra pueda absorber la materia descompuesta. Cuando la capacidad de absorción sea muy limitada, se procederá al relleno de la zanja y a la apertura de otra, y así sucesivamente mientras las condiciones del terreno lo permitan.

Art. 2º) Los propietarios de camiones atmosféricos y sus dependientes, son responsables solidarios del cumplimiento de ésta Ordenanza, siendo facultad del Departamento Ejecutivo, promover las actuaciones pertinentes contra los responsables de acuerdo a las circunstancias de cada caso.

Art. 3º) Los infractores a lo dispuesto en ésta Ordenanza deberán abonar en concepto de multa una suma equivalente a 500 litros de Nafta Común, la primera vez. En caso de reincidencia, se irá duplicando el monto en relación al que haya correspondido a la última infracción cometida, en progresión 1-2-4-8 y así sucesivamente. Las multas deberán ser pagadas dentro de los cinco días hábiles de ser notificados, en horario de oficina en el Edificio Municipal, y su incumplimiento en término dará lugar a la acción de apremio para procurar su cobro.



Municipalidad de Guatimozin

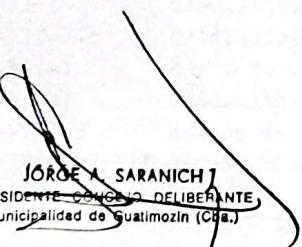
SANTA FÉ 309 - 0468 - 95002
2627 GUATIMOZIN
(PROV. DE CORDOBA)

////....

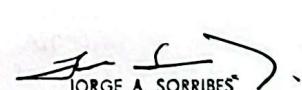
Art. 5º) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Ar-
chívese.-

Guatimozin, 22 de octubre de 1992.-




JORGE A. SARANICH
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Guatimozin (Cba.)


ANTONIO E. PAGNANELLI
VICE-PRES. 1º CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Guatimozin (Cba.)


JORGE A. SORRIBES
VICE-PRES. 2º CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Guatimozin (Cba.)


NELSON A. GAMBANDE
CONCEJAL (U.C.R.)


JORGE R. FONTURBEL
CONCEJAL (U.C.R.)


CARLOS A. ARGANDOÑA
CONCEJAL (U.C.R.)